RESOLUCIÓN NO. 009
02 DE ENERO DE 2026

Por medio de la cual se justifica una contratación directa.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO EMLAUNION EICE ESP

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020 y demás normas que las modifican, adicionan y complementan.

CONSIDERANDO

Que la empresa realizó un estudio previo y observó que requiere celebrar una Orden del Contrato de Suministros con el (la) Señor(a)**, JAVIER ROSERO ROSERO,** la cual tiene por **OBJETO: "**suministrar sustancias químicas para potabilizar el Agua de la planta de tratamiento de la Empresa de servicios públicos municipales Emlaunion, realizar recargas de cloro gaseoso por 68 Kilos y bultos de sulfato de Aluminio de Tipo B, por 25 Kilos, bajo la modalidad de monto agotable, conforme la oferta presentada por el contratista, en las condiciones establecidas en ella, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual***"***

Como **CAUSAL** para contratar directamente, se tiene el fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación, que corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 e igualmente el Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La prestación de servicios, Suministros y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que una vez analizadas las condiciones y sus objetivos expuestos, El Gerente de Empresas de servicios Públicos de Emlaunion mediante la presente resolución manifiesta su aprobación y autoriza la ejecución del contrato para la realización de las actividades allí planteadas, siendo necesario para su ejecución la contratación del personal idóneo y con experiencia para desarrollar las actividades requeridas.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015: "***Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*** *Que apesar de lo anterior se debe resaltar que Emlaunion al ser una empresa de servicios públicos domiciliarios tiene para sus actividad contractual un régimen especial, que se reglamenta por su manual interno de contratación.*

En ese orden de ideas acatando lo ordenado por el estatuto de contratación y el régimen interno de la empresa se justifica la contratación efectuada por Emlaunion.

Que para apoyar el funcionamiento misional de Emlaunion, se requiere de los Suministros personales con el(a) señor(a) **JAVIER ROSERO ROSERO**. Según las obligaciones indicadas en el contrato.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que Emlaunion no se encuentra registrado el de producción, distribución y suministro de equipos o sus partes, insumos o ninguna clase de bienes, por lo que se hace necesario contratar a través de una Orden de Suministros a una persona idónea.

Que en este caso el contrato asciende a un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000),** los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026010010** del 02 de enero de 2026.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Emlaunion.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la celebración de un contrato de suministros con el (la) señor(a) **JAVIER ROSERO ROSERO**., el cual tiene por objeto el **"**suministrar sustancias químicas para potabilizar el agua de la planta de tratamiento de la Empresa de servicios públicos municipales Emlaunion, realizar recargas de cloro gaseoso por 68 kilos y bultos de sulfato de aluminio de Tipo B, por 25 kilos, bajo la modalidad de monto agotable, conforme a la oferta presentada por el contratista, en las condiciones establecidas en ella, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual".

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión (N), a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026)

JOSÉ LUIS REYES CASTILLO
GERENTE EMLAUNIÓN E.I.C.E E.S.P